

**La sentencia afirma que la aportación del hombre a la demografía es tan necesaria como la de la mujer**

**Valerio señala que el nuevo Gobierno tendrá que trasladar la sentencia a la ley española**

la UE “ofrecer ventajas concretas [a la mujer y al hombre] para facilitar que ejerza su actividad profesional el sexo que esté menos representado en un trabajo o en un oficio”. Sin embargo, el fallo subraya que la norma española concede a las mujeres el incremento adicional en la pensión por tener dos o más hijos. Sin embargo, “no aporta ninguna solución a los problemas que puedan tener [las mujeres] durante su carrera profesional ni compensar las desventajas a las que puedan verse expuestas”.

Por lo tanto, si la razón del beneficio está sólo en tener, o adoptar hijos, también corresponde al hombre de la pareja, porque él contribuye al hecho biológico y al cuidado de los mismos.

En consecuencia, el nuevo Gobierno tendrá que discutir con la oposición parlamentaria –el Pacto de Toledo– y la patronal y los sindicatos cómo traslada a la legislación española la sentencia del Tribunal de Justicia de la UE. Así respondió ayer al fallo la ministra de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, Magdalena Valerio. “Un Gobierno en funciones, como el actual, no puede hacerlo”, dijo la ministra.

Editorial / Página 2

# La venta de oro a empresas está sujeta al Impuesto de Transmisiones

**SENTENCIA/** El Supremo zanja un conflicto que enfrenta a las comunidades autónomas con el sector del oro y metales preciosos y cambia su jurisprudencia. La sociedad adquirente deberá pagar el impuesto.

**Mercedes Serraller.** Madrid  
El Tribunal Supremo (TS) ha establecido que toda venta de metales preciosos como el oro que parta de un particular a un empresario o profesional está sujeta al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP-AJD), en su modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas (TPO).

En una sentencia que zanja un conflicto de largo recorrido que enfrenta a las comunidades autónomas con las empresas del sector, contencioso que se recrudeció con el incremento de ventas de oro en la crisis, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Alto Tribunal analiza la relación entre esta tasa y el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y modifica su propia jurisprudencia. La ley establece que se aplica el IVA cuando quien transmite es empresario o profesional y se aplica el concepto TPO cuando quien transmite es un particular. El empresario o profesional está en general exento de ITP.

La discusión en este caso es tria en que la Ley del ITP-AJD estipula que el sujeto pasivo del impuesto –concepto que ha estado también rodeado de controversia en el caso del AJD de las hipotecas, que el Gobierno hizo recaer finalmente en la banca– es el adqui-



El Gobierno de Sánchez preveía establecer que el empresario que compra oro debe tributar por ITP.

rente del bien, y la norma no establece excepciones por el hecho de que el adquirente sea empresario o profesional.

La conclusión a la que ahora llega el TS es contraria a su sentencia de 18 de enero de 1996, que entendió que estas operaciones no están sujetas a TPO porque el transmitente no tiene la condición de empresario.

Concretamente, equiparó el supuesto de las compras de oro a particulares por empresarios dedicados a ese tráfico con el de las compras de bienes usados por empresarios revendedores, señalando que se trata de un tráfico empresarial que excede del ámbito del IVA puesto que en ambos casos se compran bienes a particulares por empresarios en

el ejercicio de su actividad.

El Alto Tribunal desestima ahora el recurso de casación interpuesto por la entidad Oro Efectivo S.L contra una sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (TSJPV). La Hacienda Foral de Vizcaya había advertido de que las compras a particulares de objetos de oro y otros metales efectuados por la empresa

en 2010, 2011 y 2012 no quedaban al margen del pago del gravamen, puesto que al no ser profesional el vendedor no se le podía aplicar el IVA, lo que refrendaron el Tribunal Económico-Administrativo Foral de Vizcaya en 2015 y el TSJPV, que recordaban que la norma sólo exime del impuesto sobre transmisiones patrimoniales “en los casos en los que sea un empresario el que realiza la transmisión”.

Unos extremos que reitera en esta ocasión la Sala, que rechaza además que el abono de la tasa afecte a la neutralidad del IVA, de acuerdo con lo que estipuló el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) preguntada por la misma Sala del TS.

La corte europea descartó que la normativa española fuera incompatible con la Directiva “cuando tales bienes se destinan a la actividad económica de dicha empresa, la cual, para su transformación y posterior reintroducción en el circuito comercial, revende los bienes a empresas especializadas en la fabricación de lingotes o piezas diversas de metales preciosos”.

La Ley de Lucha contra el Fraude del Gobierno de Sánchez que decayó con la legislatura preveía establecer que el empresario que compra oro está sujeto a ITP.

## Social

rando el pronunciamiento del Tribunal europeo sobre esta cuestión. Y era previsible y esperable que se pronunciase en los términos que lo ha hecho. La pregunta que surge ahora es cuál va a ser el impacto de la sentencia. Las consecuencias económicas que la extensión del complemento por maternidad a los hombres pensionistas con hijos va a tener sobre el presupuesto de la Seguridad Social son evidentes. Queda por descubrir si ese coste es asumible o si se optará por eliminar el citado complemento, excluyendo del mismo, ahora sí, tanto a mujeres como a hombres.

Socio de Baker McKenzie

## Andalucía, primera comunidad autónoma en aprobar los presupuestos para 2020

**Expansión.** Madrid

El Parlamento andaluz dio ayer luz verde a los presupuestos de la comunidad autónoma para 2020, convirtiéndose así en la primera región en hacerlo, en un contexto en el que otras autonomías han ralentizado o prorrogado las cuentas por la falta de previsión de ingresos desde el Gobierno central. El presupuesto andaluz, que salió adelante con los votos de PP, Ciudadanos y Vox, asciende a 38.539 millones de euros, lo que representa un aumento del 5,4% y parte de una previsión de crecimiento

del PIB regional del 1,9% el año que viene, una estimación más optimista que la realizada por algunas entidades financieras. Por ejemplo, BBVA calcula que la economía andaluza crecerá en torno al 1,6% en 2020, en línea con sus pronósticos para el conjunto del PIB español.

Las cuentas prevén unas inversiones de 3.750 millones de euros, destinarán el 58,7% del gasto a Sanidad, Educación y dependencia y prometen avanzar en la reforma fiscal iniciada ya este año, en sintonía con las promesas electorales de populares y na-

ranjas en aquellas autonomías o consistorios en los que gobiernan. El recorte impositivo se producirá pese a las advertencias de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF), que ha pedido al ejecutivo andaluz que “aplase la puesta en marcha de las nuevas medidas de rebaja fiscal” en 2020 para poder cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto. En el ámbito del mercado laboral, las cuentas prevén la creación de unos 60.000 empleos a lo largo del ejercicio.

PP y Cs defendieron las

cuentas aprobadas ayer, las segundas que saca adelante la coalición con el apoyo externo de Vox, como “la más sociales de la historia” de Andalucía, porque buscan “mantener el Estado del bienestar y bajar los impuestos a la clase media”.

El presidente de la Junta, el popular Juanma Moreno, aseguró que estas cuentas dotan a Andalucía de “mucho estabilidad” presupuestaria, económica y política, en contraposición a lo que ocurre en el Gobierno de España, que vive en “la inestabilidad permanente”.



Juanma Moreno, presidente de la Junta de Andalucía.